

Quarenta y once.



SEILO CUARTO, QUAREN-
TA Y OCHO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y ONCE.

Fulgencio Chacon

Moya

Lia do D. Martin

Molina

Pedro Alcantara

Briza

Antemi:
Fomas Amador
Martí.

Auerdo

En la Villa de Mula a diez y seis dias del mes de Junio mil
ochocientos once: dos Señores Consejo Tutavia y Rexim.º de ella
por s. m. en ambas ciudades y su mayor Num.º de Vocales, asistido
de los Caballeros Diputados del Comun D.º Juan Fernandez Carraga
Caballero Maestrante de la M.º de Ronda, y D.º Martin Molina
Tudela Abogado de los M.ºs. Consejo; y D.º Pedro Alcantara su Pro-
curador Sindico Gen.º: Dixerón: y resolvieron lo siguiente
Por el referido M.º Juan Ferruz. Señoro presente la indife-
rencia con q. se mira por los Señores Rexidores el repeso en
la carne q. se despacha en las Carnicerias ^{de esta villa} pp. de esta villa,
de lo q. se sigue un notable perjuicio al comun de veino,
y tamb.º el dejar a los Rebendones la venta de mortadela
y demas a su arbitrio, y q. siendo indispensable precaver al
Veudario de su quebranto q. notoriamente experimenta, propor-
cionandole al mismo tiempo las ventajas q. acarrea el orn.
y buen reximen en todos los articulos de primera necesidad
y de luyo: Acordaron q. diamam.º haya de asistir a

